



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos dos se entenderá ampliada en el sentido de hallarse comprendidos en ella los oficiales de la escala de reserva de las armas especiales é institutos auxiliares del ejército, á quienes, según las efectividades señaladas á los ascendidos por consecuencia de dicha ley, hubiese correspondido el ascenso antes de pasar á su actual situación de retiro, en la que no obstante continuarán clasificándolos nuevamente con arreglo á las prescripciones de la ley de ocho de enero de mil novecientos dos.

Por tanto: mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Sevilla á once de abril de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que del material inútil conceda al Ayuntamiento de Potes la cantidad de bronce que sea necesario para la construcción de la estatua que ha de erigirse en aquella

villa á la memoria de Don Jesús de Monasterio, observándose al efecto las disposiciones vigentes para esta clase de concesiones.

Por tanto: mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Sevilla á once de abril de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder el bronce necesario para erigir una estatua en Castellón al pintor Ribalta.

Art. 2.º Para determinar el bronce que sea necesario, la Comisión ejecutiva constituida con dicho objeto enviará previamente al Gobierno los datos oportunos acerca de la obra de arte proyectada.

Por tanto: mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Sevilla á once de abril de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el general de división D. Enrique de Orozco y de la Puente, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, cese en el despacho de los asun-

tos del mismo, del cual se encargó durante la ausencia del Ministro de la Guerra, en virtud de Mi decreto de veintidós de marzo último.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

ALFONSO

Vengo en disponer que el vicealmirante de la Armada D. Pascual Cervera y Topete, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Dado en Sevilla á once de abril de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

ALFONSO

En consideración á lo solicitado por el general de brigada D. Julio Vidaurre y García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Sevilla á once de abril de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

ALFONSO

En consideración á lo solicitado por el general de brigada D. Carlos Palanca y Cañas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida orden, con la antigüedad del día siete de diciembre de mil novecientos cinco, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Sevilla á once de abril de mil novecientos seis.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

ALFONSO

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Caballería D. Andrés Saliquet y Grillot, cese en el cargo de ayudante de campo del teniente general D. Vicente de Martitegui y Pérez de Santamaría, jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del teniente general don Vicente de Martitegui y Pérez de Santamaría, jefe del Estado Mayor Central del Ejército, al teniente coronel de Infantería D. Alejandro Dema y Soler, ascendido á este empleo por real orden de 5 del mes actual (D. O. número 74).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERIA

CLASIFICACIONES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso al segundo teniente del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, D. Augusto Sabau Quintero, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCION DE ARTILLERIA

ASCENSOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, en vacante reglamentaria, el empleo de auxiliar de almacenes de primera clase del personal del material de Artillería, al de segunda, con destino en la fábrica de pólvora y explosivos de Granada, D. Francisco Silva Baltar; y el empleo de auxiliar de almacenes de segunda clase, al de tercera del mismo personal, con destino en el taller de precisión, laboratorio y centro electro-técnico, D. Miguel Hernández Cañamero, por reunir ambas condiciones para ser ascendidos y ocupar el primer lugar de la escala de su respectiva clase; asignándoles en el empleo que se les confiere la efectividad de 30 de marzo próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Artillería **D. José Arellano y Arrós-pide**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la situación de supernumerario sin sueldo en que se encuentra hasta que obtenga destino de plantilla, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR
CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los capitanes y médico 1.º de Sanidad Militar que se detallan en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Eliseo Loriga Parra** y termina con **D. Pompeyo Martí Monferrer**, en súplica de que les

sea admitida la renuncia al percibo de la pensión anexa á la cruz de María Cristina que disfrutan, y se les abonen, en cambio, como más beneficiosas, las pensiones de dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que poseen sobre el mismo sueldo de capitán, con los efectos retroactivos que previene la real orden circular de 4 de mayo último (C. L. núm. 83), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los Cuerpos y clases á que cada uno haya pertenecido desde las fechas que en la expresada relación se citan, les sean reclamadas las diferencias de pensiones, verificándolo en adicionales preferentes hasta fin de diciembre último y las del año actual en documento de haber corriente; y en la inteligencia de que este cambio de pensiones no lleva consigo la pérdida de la cruz de María Cristina, que queda subsistente con todos los demás derechos que por la ley constitutiva y el reglamento de la Orden le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Clases	Nombres	Destinos	FECHAS					
			de las instancias			en que empieza el abono		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Capitán de Artillería	D. Eliseo Loriga Parra.....	Escuela Central de Tiro	24	nobre....	1905	1.º	diciembre	1900
Idem de Infantería.....	» Rafael Ruano Cánepa.....	Zona de Badajoz	29	ídem....	1905	1.º	ídem....	1900
Médico 1.º de Sanidad Militar.	» Rafael Merino Lorenzo.....	Eventualidades 7.º cuerpo ...	16	febrero..	1906	1.º	marzo....	1901
Capitán de Ingenieros.....	» Pompeyo Martí Monferrer..	4.º Depósito de reserva.....	11	marzo...	1906	1.º	abril....	1901

Madrid 11 de abril de 1906.

Orozco

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el subintendente militar, destinado en esa Ordenación, **D. Andrés Pitarch y Bou**, desempeñe sin perjuicio de su actual destino, el cargo de vocal de la junta facultativa de Administración Militar, en relevo del de igual clase **D. Joaquín González Aupetit**, que ha sido destinado al séptimo Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 18 de enero último, promovida por el médico primero de Sanidad Militar **D. Aurelio Salceda**, en súplica de relief y abono de la paga de abril de 1905, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente el relief que se

licita á los efectos del art. 5.º del reglamento de revistas vigente, con abono de dichos haberes, que le serán reclamados en adicional de carácter preferente por el batallón Cazadores de Chiclana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 17 de enero de 1900, promovida por **D.ª Adelaida Rutz y Díaz**, viuda del teniente coronel de la Guardia Civil **D. Manuel Ferreira Molina**, en súplica de abono de varias pagas, y concedido ya el de las de navegación por acuerdo de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, fecha 4 de agosto de 1905 (D. O. núm. 172), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por la comandancia de la Guardia Civil de Sevilla sea reclamada la paga que el interesado devengó en la Península, correspondiente al mes de noviembre

de 1898, formulando la oportuna adicional al ejercicio cerrado de referencia de carácter preferente en concepto de relíef.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de farmacéutico primero del cuerpo de Sanidad Militar, en propuesta ordinaria de ascensos, al segundo destinado en el hospital de Archena, D. Emilio Salazar Hidalgo, por ser el más antiguo de su escala y hallarse declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere de la efectividad de 22 de marzo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los jefes y oficiales del cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Emilio Muñoz y Sevillano y termina con D. Marcos García y García, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor...

Relación que se cita

Médicos mayores

- D. Emilio Muñoz Sevillano.
 » Antonio Moncada Alvarez.
 » Enrique Otero Sendín.

Médico primero

- D. Francisco Domingo y Ortiz.

Médicos segundos

- D. Domingo Maíz Eleicegui.
 » Martín Juarros Ortega.
 » Federico Illana Sánchez.
 » Julián Minguillón Soto.
 » Cayetano Gómez Martínez.
 » Santiago Montero Portas.
 » Fernando Muñoz Beato.

- D. Ignacio Pardo Lardies.
 » Luis Huertas Burgos.
 » Marcos García y García.

Madrid 11 de abril de 1906.

Orozco

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 1.º de diciembre último, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Soria, Antonio Gutiérrez Alberti, en súplica de indulto del resto del correctivo de dos años de recargo en el servicio que le fué impuesto como autor de la falta grave de primera deserción simple, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias cursadas por V. E. á este Ministerio, promovidas, una por el Ayuntamiento de Ciudadela (Menorca), y otra por el recluta excedente de cupo Marcos Florit Florit, en súplica de indulto del resto de la pena de dos años de prisión militar correccional que á éste le fué impuesta en 4 de mayo último, por el delito de insulto de obra á superior, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. al cursar las referidas instancias y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 26 de marzo último, promovida por el capellán segundo del Clero Castrense, con destino en la plaza de Chafarinas, don Abraham Montoya Ruiz, en súplica de que se le abone para la extinción del tiempo de obligatoria permanencia en dicha plaza, nueve meses que sirvió anteriormente en el Fuerte de Isabel II, de Mahón (Baleares), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, con

arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 13 de mayo de 1903 (C. L. núm. 76).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Provicario general Castrense.

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 31 de marzo último, promovida por el capellán segundo del Clero Castrense, con destino en el fuerte de Isabel II, de Mahón, **D. Victorino Pérez Torres**, en súplica de que se le abone para la extinción del plazo de obligatoria permanencia en dicho fuerte, el tiempo que sirvió de capellán provisional en el Hospital militar de Ceuta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Provicario general Castrense.

Señor Capitán general de Baleares.

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Pilar Esteve y Mangada**, domiciliada en esta corte, calle de San Vicente núm. 42; viuda del oficial primero del cuerpo de Telégrafos y segundo de Administración, al servicio del ejército de operaciones de Cuba, **D. Miguel Salazar y Vargas**, fallecido de fiebre amarilla, en súplica de que á sus hijos **D. Pablo** y **D. Clemente Salazar Esteve** se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga á los huérfanos de militar ó marino muerto en iguales condiciones que su referido esposo, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha servido hacer extensivo á los expresados huérfanos lo dispuesto para los de militar ó marino en el real decreto de 4 de octubre último (C. L. núm. 200), concediéndoles los beneficios que para el ingreso y permanencia en las academias militares determina la referida soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Filomena Mateo y Jalón**, residente en Valencia, viuda del comandante de Infantería **D. Enrique de la Guardia y Serra**, en súplica de que á su hijo **D. Enrique de la Guardia y Mateo** se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resullas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre último (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los guardias de las comandancias de ese cuerpo que se citan en la siguiente relación, que comienza con **Antonio Gil Borjas** y concluye con **Juan Rodríguez Casal**, en súplica de que se les conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se consigna, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. número 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Galicia, Generales del primero, tercero, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Fecha del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Sur.....	Guardia.....	Antonio Gil Borjas.....	26	julio...	1902	4
Navarra.....	Otro.....	Ambrosio Martínez López.....	15	mayo...	1905	2
Murcia.....	Otro.....	Miguel Campos Espín.....	17	marzo...	1904	4
Coruña.....	Otro.....	Juan Rodríguez Casal.....	1.º	idem...	1904	4

Madrid 11 de abril de 1906,

OROZCO

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: En el pleito promovido por **D. Rafael Guardamino Eguía**, vecino de Vitoria (Alava), contra la real orden dictada por este Ministerio en 14 de marzo de 1904 (D. O. núm. 60), por la que le fué desestimada la instancia en que solicitaba la devolución de las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 27 de enero último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando las excepciones de forma opuestas por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos prescrito el derecho de **D. Rafael de Guardamino** para obtener la devolución de las 1.500 pesetas que satisfizo por su redención del servicio militar, absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda deducida contra la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de marzo de 1904, la cual queda firme y subsistente».

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la anterior sentencia, de su orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso verificado para cubrir seis plazas de capitán vacantes en la plantilla de ese colegio, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar profesor del mismo al capitán del undécimo depósito de reserva de Caballería, **D. Manuel Felipe Alonso**, único aspirante que lo ha solicitado, y el cual desempeñará la clase que le asigne el director del referido centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santiago.

Señores Generales del sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Colegio de Santiago.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que **V. E.** cursó á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel inválido **D. Luis de Figueroa y Ferretti**, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia para Inglaterra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, como comprendido en el art. 87 del reglamento de ese cuerpo, aprobado por real decreto de 6 de febrero último (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 y 26 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al criado y músicos de ese Real Cuerpo, comprendidos en la siguientes relación, que principia con **Timoteo Albarrán Gómez** y termina con **Marcial Rodríguez Argano**, los premios de constancia que en la misma se les señalan; debiendo disfrutarlos desde la fecha que respectivamente se les marca, una vez que han cumplido sin nota desfavorable los años de efectivos servicios que al efecto se requieren para obtenerlos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Años que cuentan de servicios	Premios que les corresponden		Fechas desde que deben disfrutarlos		
				Pesetas	Cénts	Día	Mes	Año
Alabarderos.....	Criado.....	Timoteo Albarrán Gómez.....	15	2	50	1.º	febrero ..	1906
Otro.....	Músico.....	Manuel Parra Bernabau.....	25	37	50	1.º	marzo ...	1906
Otro.....	Idem.....	Marcial Rodríguez Argano.....	14	7	50	1.º	diciembre	1905

Madrid 11 de abril de 1906.

Orozco

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que **V. E.** remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto Cuerpos de ejército, Capitán general de Canarias y Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar.

Relación que se cita

Cuerpos de ejército	NOMBRES
Primero	Vicente Cordero Muñoz. Abundio Moya Iranzo. Pedro Soneira Palomo.
Segundo	José Creu Castro. Macario Sánchez Valero.
Tercero	Juan Aranguren Alvarez. Juan Pérez González. Juan Bellóns Jiménez. Francisco Buixo Sebastía.
Cuarto	José Llopar Maynes. Juan Cussac Cerdán. Antonio Carod Olivete. Francisco Ballado Larreyed.
Quinto	Taciano Fernández Pérez. Manuel Flores Clemente. Manuel Allué Martín. Ambrosio Francés.
Sexto	Manuel Setien Maza. Pedro Fernández Rodríguez. Pedro Castellano Rodríguez.
Capitanía general de Canaria.	Juan Godoy Jiménez. Juan Camacho Ramírez.
Gobierno militar de Ceuta...	Leocadio Sánchez Moreno. Francisco Seller Guerrero.

Madrid 11 de abril de 1906.

Orozco

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Tomás Babio Fragnio**, vecino de Bargondo (Coruña), en súplica de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Benito Babio Gómez, recluta del reemplazo de 1903; y teniendo en cuenta que al interesado le fué variada la situación de excedente por la de soldado para filas, por tener que cubrirse las bajas que produjeron en ellas otros individuos, no habiendo sido destinado á cuerpo por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 del mes anterior, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, **D. Antonio Moragues Daroca**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo con la antigüedad de 27 de febrero último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del mes anterior, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, **D. Pedro Navarro Molina**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 10 de febrero último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres **D. Joaquín Llorente Bauciella**, en súplica de que se le conceda ampliación de la edad para el retiro hasta los sesenta años, como procedente de la escala de reserva del arma de Infantería; teniendo en cuenta que su ingreso en la escala activa de la Guardia Civil tuvo lugar el 5 de enero de 1893 y que con arreglo á lo que determina el art. 36 de la ley constitutiva del Ejército, ha causado baja en el expresado cuerpo por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro el día 22 del mes anterior, según real orden de 28 del mismo (D. O. número 67), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor General del primer Cuerpo de ejército

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, á partir de 1.º del presente mes, á los primeros tenientes ayudantes de profesor del referido centro **D. Antonio Carmona Hernández** y **D. Eugenio Sellés Dasi**, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del vigente reglamento orgánico para las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE INFANTERÍA

VACANTES

Circular. Vacante la plaza de músico mayor del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12 y debiendo proveerse con arreglo a la real orden de 20 de abril de 1894 (D. O. núm. 88), los aspirantes que, teniendo las condiciones que en la misma se exigen, deseen tomar parte en los ejercicios de oposición que para cubrirla han de verificarse el día 15 de mayo próximo en el citado cuerpo, lo solicitarán del jefe del mismo antes del expresado día; debiendo tener presente para la admisión, lo prevenido en la real orden de 17 de noviembre de 1892 (*Colectión Legislativa* núm. 371).

Madrid 11 de abril de 1906.

El Jefe de la Sección,
P. E.

Jacobo Marina.

Circular. Hallándose vacante una plaza de maestro armero en el regimiento Infantería de Cantabria número 39, cuya plana mayor reside en Pamplona, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se hace saber que los de la clase civil que deseen tomar parte en el concurso que en dicho cuerpo ha de verificarse el día 26 del actual, deberán solicitarlo del jefe del mismo, por instancia, á la que acompañarán los documentos prevenidos en el reglamento de maestros armeros.

Los opositores tendrán presente que la admisión de instancias terminará el día 25 del mismo.

Madrid 10 de abril de 1906.

El Jefe de la sección,
P. E.

Jacobo Marina

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de 3.^a co-

rrespondiente á «bajo», que se halla vacante en el batallón Cazadores de Llerena núm. 11, cuya plana mayor reside en Madrid, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 30 del actual.

Madrid 11 de abril de 1906.

El Jefe de la Sección,
P. E.

Jacobo Marina

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músico de 3.^a correspondientes á «clarinete y trombón», que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de Cantabria núm. 39, cuya plana mayor reside en Pamplona, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se anuncia su oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 24 del actual.

Madrid 11 de abril de 1906.

El Jefe de la Sección,
P. E.

Jacobo Marina

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de 3.^a correspondiente á «trombón», que se halla vacante en el batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, cuya plana mayor reside en esta corte, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 22 del actual.

Madrid 10 de abril de 1906.

El Jefe de la Sección,
P. E.

Jacobo Marina